



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-488-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de abril del año dos mil quince, con referencia **IN-005-006-2015**, derivado de la revisión al proceso de las diferentes modalidades de Pago de los Jubilados y Pensionados en la Delegación Municipal INSS “Amed Campos Corea” de Nueva Guinea, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el Proceso de las diferentes modalidades de Pago de los Jubilados y Pensionados, así como el cumplimiento de Leyes y demás regulaciones aplicables en la Delegación Municipal INSS “Amend Campos Corea” Nueva Guinea; **b)** Evaluar la efectividad del sistema de control interno, en los Departamentos de Prestaciones Económicas y de Administración Financiera, relativo al Proceso de Pago a Jubilados y Pensionados en la Delegación Municipal INSS “Amend Campos Corea” Nueva Guinea; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-488-16

(NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** El proceso de las diferentes modalidades de pago de los jubilados y pensionados se está manejando de manera satisfactoria; y, **2)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Discrepancias entre la Estructura Organizacional y Funcional de la Delegación Municipal del INSS; **b)** Falta de condiciones en local asignado para el archivo de expedientes de pensionados inactivos; **c)** No se está comprobando la supervivencias domiciliarias de los pensionados de la Delegación INSS; **d)** En el proceso de trámite de la cancelación de treinta y nueve (39) pensiones solamente diez (10) casos se formularon conforme el formato pre-impreso establecido y las otras con el reporte que genera el Departamento de Afiliación y no se registran todas las cancelaciones de pensiones en el libro de registro y control manual que lleva el Departamento de Prestaciones económicas; y **e)** Falta de control del proceso de Emisión de Poderes para cobro de prestaciones y constancias notariales emitidas por el Asesor Legal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha diez de abril del año dos mil quince, con referencia **IN-005-006-2015**, derivado de la revisión al proceso de las diferentes modalidades de Pago de los Jubilados y Pensionados en la Delegación Municipal INSS “Amed Campos Corea” de Nueva Guinea; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecida en la recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis (976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-488-16

por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior